



Expte N°559.809/2016

Acta N°19

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 24 días del mes de Noviembre de 2017, siendo las 09:30 horas, comparecen ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social; los representantes de los sectores gremiales, por ATE el Sr. Daniel **CABRERA** y el Sr. Andrés **Brizic**; por UPCN la Sra. Romina **SALVA**; por el PODER EJECUTIVO lo hace el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura la Sr Carlos **TORRES**, la Directora General de Recursos Humanos la Sra. Viviana del Valle **BESSONE**, la Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Legales la Dra. Leticia Mariela **SIMURRO**; el Director Provincial de Planificación y Coordinación el Sr. Darío **EBERHARDT** ; el Director Ejecutivo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos el Sr. Leandro E. **ZULIANI**; como veedor la Secretaria de Gestión Publica la Sr José **VERA** ; y por la AUTORIDAD LABORAL lo hace el Jefe de Departamento el Sr. David **PAZ**.-

Siendo las 09, 30 horas se da inicio a la reunión de comisión.

Se comienza a tratar: **TITULO IX CAPITULO I - Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, (Proyecto de ATE)**

Las partes acuerdan:

Artículo 64°: A los efectos de la aplicación de las normas sobre condiciones de trabajo y medio ambiente, reguladas en las leyes 19.587 y 24.557 y sus decretos reglamentarios, se consideran:

A. Condiciones de trabajo: Las características del trabajo que puedan tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.

Quedan específicamente incluida., en este concepto:

1) las condiciones generales y especiales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo, y bajo las cuales se realice la ejecución de las tareas.

2) La naturaleza de los agentes físicos, químicos, biológicos y psicosociales presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

3) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el punto 2 que influyan en la generación de los riesgos.

4) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a los aspectos organizativos funcionales de la agencia, los métodos, sistemas o procedimientos empleados en la ejecución de las tareas, y aspectos ergonómicos, que influyan en la existencia y/o magnitud de los riesgos a que este expuesto el trabajador.

B. Medio ambiente de trabajo. Se entiende específicamente incluido en este concepto:

1) los lugares, locales o sitios, cerrados o al aire libre, donde se desarrollan las funciones propias del organismo.

2) Las circunstancias de orden sociocultural y de infraestructura física que en forma inmediata rodean la relación laboral condicionando la calidad de vida de los agentes y sus familias.

C. Prevención. Consiste en el conjunto de actividades o medidas previstas o adoptadas en todas las fases de la actividad de la agencia, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.





El artículo 81 del Proyecto de ATE se modificara y quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 65 °: Respecto a las condiciones de seguridad y medio ambiente en el trabajo la Agencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Examen pre ocupacional para todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio.
- b) Comunicación escrita al trabajador de los resultados de los análisis y exámenes.
- c) Promover la intervención de los servicios de Higiene y Seguridad y salud ocupacional en los procesos de adquisición de los elementos de protección personal y prevención de accidentes, y demás elementos vinculados a esta materia.
- d) Presencia de un servicio de salud del trabajo; cuando el número de los trabajadores no justificara un servicio permanente, se procederá a la contratación de un prestador externo que garantice la atención de urgencia, como así también un botiquín de primeros auxilios completos
- e) Denuncia de los accidentes y/o enfermedades profesionales ante las autoridades que correspondan.
- f) Detectar y propiciar soluciones emanadas de los riesgos psicosociales producirlos en relación con el trabajo a través de servicios de salud ocupacional.
- g) Implementar en los edificios de las distintas jurisdicciones de la Agencia comprendidas en el ámbito del presente, planes de contingencia y evacuación aprobados por las autoridades competentes en la materia, en carácter de prevención ante situaciones de potencial peligro para la integridad física de los trabajadores.

Ante una situación imprevista de peligro inminente para la integridad física de los trabajadores, la autoridad competente deberá disponer la evacuación del sector o sectores afectados, hasta tanto concurren los especialistas para emitir el informe técnico correspondiente y establezcan que han cesado las situaciones que dieron lugar a la medida.

Para dar continuidad se dialoga sobre el CAPITULO II- COMISION DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.

Se acuerda modificar el artículo 82, el cual quedara constituido de la siguiente manera.

Capítulo II

Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

Artículo 66°: Crease de manera permanente la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de (CyMAT – ASIP) se constituirá con un número igual de representantes del empleador y los trabajadores integrándose por DOS (2) representantes titulares y DOS (2) suplentes de la asociación gremial mayoritaria en la Agencia y UN (1) representante titular y UN (1) suplente por cada una de las asociaciones sindicales minoritarias debidamente conformadas. La Agencia tendrá la misma cantidad de representantes titulares y suplentes que las entidades sindicales en todos los casos.

Artículo 67°: La comisión podrá renovarse en sus integrantes cada dos años y tendrá las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar, el cumplimiento de las leyes 24.577 y 19.587, y su reglamentación, y demás normas complementarias en la materia.
- b) Proponer normas de seguridad dirigidas a evitar accidentes.
- c) Formular recomendaciones para mejorar la aplicación de las normativas referidas.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



- d) Diseñar planes para la prevención de todo tipo de riesgo promoviendo foros, campañas de sensibilización, concientización, formación y difusión.
- e) Proponer y diseñar sistema de señalización e instructivo para uso de elementos de protección personal o general.
- f) Analizar y evaluar las sugerencias y denuncias hechas ante la comisión, sobre higiene y seguridad en el trabajo.
- g) Releva información relativa a la aplicación de los programas de mejoramientos establecidos en virtud de los contratos celebrados con las administradoras de riesgo de trabajo.
- h) Verificar la constitución efectiva de los servicios de higiene y seguridad y salud ocupacional y promover la integración de dichos servicios para la ejecución de las políticas respectivas
- i) Elaborar su reglamento interno

En caso de no arribar a acuerdos entre las partes respecto de las acciones a implementar que responden a los fines y objetivos fijados en este Convenio, la Comisión remitirá en consulta a la CyMAT, un informe circunstanciado con precisa mención de la cuestión y las diferencias entre partes

De considerar procedente su intervención, la CyMAT emitirá un dictamen el que será vinculante para las partes

Con respecto al **Capítulo III-Provisión de ropa de trabajo y elementos de protección personal**, se acuerda:

Capítulo III

Provisión de ropa de trabajo y elementos de protección personal

Artículo 68 °: La Agencia suministrará dos veces al año exclusivamente a los agentes del área de atención al público y a los agentes designados como inspectores, ropa de trabajo acorde a la labor que desempeña.

El uso de la misma es de carácter obligatorio y personal, es decir que en todos los casos serán utilizados exclusivamente por el trabajador al que se le hubiera entregado, quedando a cargo de cada trabajador la buena conservación de las mismas.

UPCN toma la palabra y realiza la petición de la homologación hasta el momento de los artículos tratados, en beneficio de los trabajadores del organismo en general

Los demás gremios, solicitan respetar los plazos planteados al principio de las reuniones, en las cuales se acordó por las partes, homologar el mismo al culminar el tratamiento

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Siendo las 12:00 horas fijando próxima reunión para el día 07 de noviembre de 2017 a las 09:30 horas en las instalaciones de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Temario: se tratarán los artículos pendientes tratados hasta hoy (**Proyecto de ATE**). Quedando las partes debidamente notificadas. No siendo para más, se da por finalizado, firmando de conformidad al pie 8 (ocho) ejemplares de un mismo tenor.

[Handwritten signatures and stamps]

UPCN
 3
 PARAGUAY ATE
 MINISTERIO DE GOBIERNO
 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL